

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 30-21



N° 30-21

16 DE AGOSTO DE 2021

DECRETOS MUNICIPALES | RESOLUCIONES | ORDENANZAS | COMUNICACIONES | EDICTOS
DISPOSICIONES DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

PERÍODO: 1 AL 14 DE AGOSTO DE 2021

PODER EJECUTIVO

Intendente

CPN María Eugenia Safrán

Secretaría de Gobierno

Gastón Casares

Secretaría de Hacienda

CPN Javier Safrán

Secretaría Tecnología, Industria y Ambiente

Ing. Alfredo Enrique Rau

Secretaría de la Producción

Juan Ramón Poterala

Secretaría de Desarrollo Social

Alberto Sotelo

Secretaría Desarrollo Urbano

Juan José Ferreyra

PODER LEGISLATIVO

Presidente HCD

Alberto Poliszuk

Concejales

Virginia Siudmak

Prof. Agustina Prates

Armando Ponce

Juan Ahumada



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 30-21



ÍNDICE

> Ordenanzas (54-21 a 62-21)	PÁG 3 - 21
> Ordenanza 54-21	PÁG - 3
> Ordenanza 55-21	PÁG - 7
> Ordenanza 56-21	PÁG - 8
> Ordenanza 57-21	PÁG - 10
> Ordenanza 58-21	PÁG - 12
> Ordenanza 59-21	PÁG - 14
> Ordenanza 60-21	PÁG - 16
> Ordenanza 61-21	PÁG - 18
> Ordenanza 62-21	PÁG - 20
> Resoluciones (r-1046-21 a r-1094-21)	PÁG 22 - 28
> Resolución r-1046-21	PÁG - 22
> Resolución r-1056-21	PÁG - 23
> Resolución r-1065-21	PÁG - 25
> Resolución r-1094-21	PÁG - 26
> Edictos	



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina



ORDENANZA N° 54-2021

Visto:

Las Ordenanzas N° 106/20 y sus modificatorias y;

Considerando:

Que a través de la Ordenanza N° 106/20 y sus modificatorias, se fija para el ejercicio 2021, las remuneraciones básicas, adicionales y asignaciones familiares para las Autoridades Superiores y Personal del Ejecutivo Municipal, Autoridades y Personal del Juzgado de Faltas, Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles;

Que visto el desarrollo del escenario económico en los últimos meses el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario aumentar las remuneraciones del personal en relación de dependencia en 10% sobre los sueldos básicos vigentes del mes de enero de 2021, además de garantizar el cobro de un haber mínimo de \$28.400 para quienes cumplan jornada completa a partir de 01 de agosto de 2021;

Que asimismo, resulta necesario actualizar los límites de la escala de pago de asignaciones familiares, de forma que las modificaciones anteriormente enunciadas no actúen en detrimento de la remuneración neta del personal municipal;

Que la implementación de las medidas anteriores implica un incremento en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del presente ejercicio, por lo cual corresponde proceder a las modificaciones de las partidas pertinentes;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: FÍJESE a partir de 01 de agosto de 2021, las remuneraciones básicas de las Autoridades Municipales, en los siguientes valores:

Intendente Municipal	\$ 109.728,83
Secretaría de Gobierno y Comunicación	\$ 64.472,12
Secretaría de Hacienda	\$ 64.472,12
Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	\$ 64.472,12
Secretaría de Desarrollo Social	\$ 64.472,12
Secretaría de Producción	\$ 64.472,12
Secretaría de Tecnología, Industria y Medio Ambiente	\$ 64.472,12
Dirección de Asuntos Jurídicos	\$ 65.965,18
Dirección de Turismo	\$ 48.716,09
Dirección de Cultura	\$ 48.716,09
Dirección de Deporte	\$ 48.716,09
Dirección de la Juventud	\$ 48.716,09
Secretario Privado	\$ 48.716,09

Artículo 2º: FÍJESE a partir de 01 de agosto de 2021, las remuneraciones básicas del Juzgado de Faltas, en los siguientes valores:



Juez de Faltas	\$ 111.745,20
Secretario de Juzgado de Faltas	\$ 53.586,22

Artículo 3º: FÍJESE a partir de 01 de agosto de 2021, las remuneraciones básicas de las categorías del Personal Municipal, en los siguientes valores:

Categoría 24	\$ 27.390,62	Categoría 18	\$ 22.115,29	Categoría 12	\$ 19.968,20	Categoría 6	\$ 19.968,20
Categoría 23	\$ 26.020,31	Categoría 17	\$ 21.703,66	Categoría 11	\$ 19.968,20	Categoría 5	\$ 19.968,20
Categoría 22	\$ 25.173,59	Categoría 16	\$ 21.286,46	Categoría 10	\$ 19.968,20	Categoría 4	\$ 19.968,20
Categoría 21	\$ 24.299,40	Categoría 15	\$ 20.841,61	Categoría 9	\$ 19.968,20	Categoría 3	\$ 19.968,20
Categoría 20	\$ 23.502,08	Categoría 14	\$ 20.446,99	Categoría 8	\$ 19.968,20	Categoría 2	\$ 19.968,20
Categoría 19	\$ 22.793,40	Categoría 13	\$ 20.215,21	Categoría 7	\$ 19.968,20	Categoría 1	\$ 19.968,20

Artículo 4º: FÍJESE a partir de 01 de agosto de 2021, las Dietas de los Miembros del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

Presidente HCD	\$ 81.289,06
Concejales	\$ 81.289,06

Artículo 5º: FÍJESE a partir de 01 de agosto de 2021, las remuneraciones básicas de las Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

Secretario	\$ 62.711,32
Pro Secretario	\$ 55.612,14
Categoría 24	\$ 27.390,62
Categoría 23	\$ 26.020,31
Categoría 22	\$ 25.173,59

Artículo 6º: FÍJESE el importe del haber mínimo garantizado del Artículo N° 26 de la Ordenanza N° 106/20 en \$28.400,00 (Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos con 00/100).

Artículo 7º: MODIFÍQUESE a partir de 01 de agosto de 2021, el Artículo N° 11 de la Ordenanza N° 106/20, de la siguiente manera:

Asignación	Remuneración bruta mensual			
	≤ \$31.080	> \$31.080 y ≤ \$51.800	> \$51.800 y ≤ \$103.600	> \$103.600
Hijo(1)	1350	900	675	---
Hijo con Discapacidad(2)	5400	3600	2700	2700
Prenatal(3)	1350	900	675	---
Ayuda Escolar Anual Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Polimodal, Adultos, Especial, Superior Terciaria y Superior Universitaria(4)	1078	1078	1078	1078
Nacimiento(5)	2000	2000	2000	---
Adopción(6)	5400	5400	5400	---
Matrimonio(7)	1500	1500	1500	---
Maternidad(8)	SI	SI	SI	SI

Artículo 8º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar las partidas de presupuesto asignadas para cubrir obligaciones respecto al personal en relación de dependencia, según lo establecido por el Artículo 75 de la Carta Orgánica Municipal.



Artículo 9º: INCREMENTÉSE el Cálculo de Recursos del Presupuesto 2021 en la partida 1.1.02.01.00.00.00 Participación de Impuestos Nacionales y Provinciales en la suma de Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos con 23/100 (\$9.442.200,23).

Artículo 10º: INCREMENTÉSE el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021 en la suma de Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos con 23/100 (\$9.442.200,23), en las siguientes partidas:

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
2.1.01.01.00.00.00	PERSONAL	7.639.722,56
2.1.01.01.01.00.00	PLANTA PERMANENTE	6.428.798,80
2.1.01.01.01.01.00	AUTORIDADES SUPERIORES	28.169,35
2.1.01.01.01.01.07	Manejo de Fondos	28.169,35
2.1.01.01.01.02.00	PERSONAL ADM. Y TECNICO	3.413.265,24
2.1.01.01.01.02.01	Sueldo Básico	606.695,51
2.1.01.01.01.02.02	Suplementos Varios	2.087.288,41
2.1.01.01.01.02.04	Sueldo Anual Complementario	272.331,86
2.1.01.01.01.02.05	Aporte Patronal Jubilatorio	376.996,73
2.1.01.01.01.02.06	Aporte Patronal para O.Social	69.952,73
2.1.01.01.01.03.00	PERSONAL O.Y MAESTRANZA	2.527.853,10
2.1.01.01.01.03.01	Sueldo Básico	399.901,56
2.1.01.01.01.03.02	Suplementos Varios	1.667.036,07
2.1.01.01.01.03.03	Sueldo Anual Complementario	212.857,86
2.1.01.01.01.03.04	Aporte Patronal Jubilatorio	210.262,32
2.1.01.01.01.03.05	Aporte Patronal para O.Social	37.795,29
2.1.01.01.01.04.00	PERSONAL DE SERVICIO	459.511,11
2.1.01.01.01.04.01	Sueldo Básico	93.178,29
2.1.01.01.01.04.02	Suplementos Varios	285.910,03
2.1.01.01.01.04.03	Sueldo Anual Complementario	31.924,34
2.1.01.01.01.04.04	Aporte Patronal Jubilatorio	40.947,48
2.1.01.01.01.04.05	Aporte Patronal para O.Social	7.550,97
2.1.01.01.04.00.00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.210.923,76
2.1.01.01.04.01.00	Sueldo Básico	874.314,80
2.1.01.01.04.02.00	Sueldo Anual Complementario	210.627,99
2.1.01.01.04.03.00	Aporte Patronal Jubilatorio	108.494,99
2.1.01.01.04.04.00	Aporte Patronal para O.Social	17.485,98
0		
2.1.01.03.00.00.00	HONORABLE CONCEJO DELIB.	358.937,82
2.1.01.03.01.00.00	SUELDOS	358.937,82
2.1.01.03.01.01.00	AUTORIDADES SUPERIORES	338.443,77
2.1.01.03.01.01.01	Dietas Concejales	145159,00
2.1.01.03.01.01.02	Sueldo Básico	42.258,40
2.1.01.03.01.01.03	Suplementos Varios	27237,80
2.1.01.03.01.01.04	Gastos de Representación	58.063,50
2.1.01.03.01.01.05	Sueldo Anual Complementario	29.999,06
2.1.01.03.01.01.06	Aporte Patronal Jubilatorio	30.271,76
2.1.01.03.01.01.07	Aporte Patronal para O.Social	5.454,25
2.1.01.03.01.02.00	PLANTA PERMANENTE	20.494,05
2.1.01.03.01.02.02	Suplementos Varios	20.494,05
2.1.01.05.00.00.00	PLANTA DE RECICLAJE	1.105.312,07
2.1.01.05.01.00.00	PERSONAL	1.105.312,07
2.1.01.05.01.02.00	PERSONAL O.Y MAESTRANZA	1.049.647,33
2.1.01.05.01.02.01	Sueldo Básico	164.373,34



*"2021 – Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue
y demás Enfermedades infectocontagiosas"*

2.1.01.05.01.02.02	Suplementos Varios	688.439,83
2.1.01.05.01.02.03	Sueldo Anual Complementario	85.988,49
2.1.01.05.01.02.04	Aporte Patronal Jubilatorio	93.804,54
2.1.01.05.01.02.05	Aporte Patronal para O.Social	17.041,13
2.1.01.05.01.05.00	SERVICIO EXTRAORDINARIO	55.664,74
2.1.01.05.01.05.02	Sueldo Anual Complementario	55.664,74
2.1.01.07.00.00.00	TRIBUNAL DE FALTAS	136.475,53
2.1.01.07.01.00.00	PERSONAL	136.475,53
2.1.01.07.01.01.00	Sueldo Básico	59.046,95
2.1.01.07.01.02.00	Suplementos Varios	49.313,70
2.1.01.07.01.03.00	Sueldo Anual Complementario	11.919,67
2.1.01.07.01.04.00	Aporte Patronal Jubilatorio	12.028,01
2.1.01.07.01.05.00	Aporte Patronal para O.Social	2.167,20
2.1.01.07.01.06.00	Salario Familiar	2.000,00
2.2.01.02.00.00.00	TRABAJOS PUBLICOS	201.752,25
2.2.01.02.01.00.00	PERSONAL	201.752,25
2.2.01.02.01.01.00	PERSONAL PERMANENTE	19.564,70
2.2.01.02.01.01.01	Sueldo Básico	19.564,70
2.2.01.02.01.03.00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	182.187,55
2.2.01.02.01.03.01	Sueldo Básico	75.755,82
2.2.01.02.01.03.02	Sueldo Anual Complementario	86.731,13
2.2.01.02.01.03.03	Aporte Jubilatorio	18.185,46
2.2.01.02.01.03.04	Aporte Patronal para O.Social	1.515,14
	TOTAL	9.442.200,23

Artículo 11°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 12°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.

Apóstoles Misiones, 12 de agosto de 2021



ORDENANZA N° 55-2021

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 330/20 y 331/20, 1590/20
1287/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 330/20 se ha decretado la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial con motivo de la epidemia de Dengue y pandemia de coronavirus COVID19, que con fecha 29 de julio del año 2021 se dicta el Decreto Provincia N° 1287 en el cual se prorroga la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial hasta el 31 de diciembre del corriente año y;

Que resulta necesario la adhesión al Decreto N° 1287/2021 al fin de prorrogar en este municipio la emergencia, a fin de adoptar medidas conducentes para seguir evitando la fácil propagación del virus.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ADHIERASE el Municipio de Apóstoles en todos sus términos, al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1287 de fecha 29 de julio de 2021 prorrogando la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Artículo 2°: PRORRÓGUESE la Ordenanza N° 22-2020 hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Artículo 3°: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del HCD de la Ciudad de Apóstoles. -

Artículo 4°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial y Municipal. -

Artículo 5°: REGÍSTRESE, Comuníquese, dese a publicidad, Cumplido ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2021, EN SESION ORDINARIA N° 10.-

Apóstoles, Mnes, 12 de agosto de 2020.-



ORDENANZA N° 56-2021

VISTO:

La situación hídrica que afecta a todo el ámbito de la Provincia, y la región de la Cuenca del río Paraná, el Decreto Nacional N° 482/2.021 Y decreto Provincial N° 1.286/2021; y

CONSIDERANDO:

QUE, la bajante histórica que registran los ríos Paraná, Paraguay e Iguazú, en razón del déficit de precipitaciones en sus cuencas, producen en el territorio provincial serios y graves problemas en el abastecimiento del agua, la navegación y las operaciones de puerto, la generación de energía hidroeléctrica y otras actividades económicas vinculadas al recurso hídrico.

QUE, por Decreto Nacional N° 482/2.021, se declaró el "Estado de Emergencia Hídrica" por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos en aquellos sectores del territorio abarcado por la región de la Cuenca del río Paraná, que afecta a las Provincias de Formosa, Chaco, Corrientes, Santa Fe, Entre Ríos, Misiones y Buenos Aires, sobre las márgenes de los ríos Paraná, Paraguay e Iguazú.

QUE, si bien se vienen realizando acciones a fines atenuar las consecuencias del déficit hídrico, es preciso adoptar medidas más contundentes a los fines de dar respuestas a los sectores de la población más afectados;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

Artículo 1º: ADHIERASE el Municipio de Apóstoles en todos sus términos, al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial 1.286/2021 de fecha 29 de Julio de 2021 que declara la Emergencia Hídrica hasta el día 31 de Diciembre de 2.021, en todo el territorio de la Provincia de Misiones.



Artículo 2º: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del HCD de la Ciudad de Apóstoles. -

Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial y Municipal. -

Artículo 4º: RÉGISTRESE, Comuníquese, dese a publicidad, Cumplido ARCHÍVESE.
**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2021, EN SESION ORDINARIA
Nº 10.-**

Apóstoles, Mnes, 12 de agosto de 2021.-



ORDENANZA N° 57-2021

VISTO y CONSIDERANDO:

El DEM mediante nota solicita tengan a bien aceptar la donación realizada por la Provincia de Misiones, Ministerio de Salud Pública- de los bienes que a continuación se enuncian, para proceder luego a la incorporación al patrimonio municipal.

1) Un (1) Trepador curvo (altura 1.80mx3.5m de largo). 2) Un (1) Tobogán mediano (altura 2.70m.x3.00mde largo). 3) Un (1) Sube y baja doble integrador (sube y baja combinado doble: uno para uso de dos ocupantes y el otro con un cajón de seguridad que acepta silla de ruedas. 4) Una (1) Hamaca quintuple integradora (juego de 5 hamacas con 4 asientos de cinta flexible de caucho de máxima seguridad y un dispositivo que permite la participación de un niño en silla de ruedas). 5) Una (1) Calesita integradora (juego permite la utilización hasta 4 participantes. 6) Un (1) Simulador de caminata triple. 7) Un (1) Simulador de cabalgata triple. 8) Un (1) Ejercitador de piernas. 9) Un (1) Banco para abdominales. 10) Una (1) Barra paralela. 11) Un (1) Dorsales.

Se adjunta a la nota ingresada con N° 87/2021 y el Acta de entrega, dichos elementos fueron emplazados en la Plaza Integradora del denominado Barrio Cruz del Gallo.

La presente requisitoria se cursa conforme lo normado en el artículo 132 inc. 11 de la Carta Orgánica Municipal.

ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A**

Artículo 1°: ACEPTASE la donación realizada por IPRODHA de los siguientes bienes para proceder a la incorporación al patrimonio municipal: 1) Un (1) Trepador curvo (altura 1.80mx3.5m de largo). 2) Un (1) Tobogán mediano (altura 2.70m.x3.00mde largo).



3) Un (1) Sube y baja doble integrador (sube y baja combinado doble: uno para uso de dos ocupantes y el otro con un cajón de seguridad que acepta silla de ruedas. 4) Una (1) Hamaca quintuple integradora (juego de 5 hamacas con 4 asientos de cinta flexible de caucho de máxima seguridad y un dispositivo que permite la participación de un niño en silla de ruedas). 5) Una (1) Calesita integradora (juego permite la utilización hasta 4 participantes. 6) Un (1) Simulador de caminata triple. 7) Un (1) Simulador de cabalgata triple. 8) Un (1) Ejercitador de piernas. 9) Un (1) Banco para abdominales. 10) Una (1) Barra paralela. 11) Un (1) Dorsales.

Artículo 2º: REFRENDARÁ, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo y a las Partes Pertinentes, Publíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 10 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021.-

Apóstoles, Mnes. 12 de agosto de 2021.-



ORDENANZA N° 58-2021

VISTO:

El expediente N° 86/2021 del registro del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado el Ejecutivo Municipal solicita la desafectación como espacio verde del inmueble determinado catastralmente como DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 000. MZ. 447. PARC. 01 de propiedad del municipio.

Que funda su solicitud en el hecho de que el mismo será destinado a dar en préstamo al Sindicato de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE) para construcción de su Sede Social

Que dicho predio reúne los requisitos para tales fines, adjuntando informe expedido por parte del Encargado de Departamento de Catastro Municipal de factibilidad y croquis de ubicación del inmueble.

Que en orden a ellos se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: DESAFECTESE como "espacio verde" el inmueble determinado catastralmente como DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 000. MZ. 447. PARC. 01. Propiedad del Municipio de Apóstoles.

Artículo 2°: AUTORIZASE el otorgamiento en préstamo el inmueble identificado en el art. 1° al Sindicato Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE) con destino a la Construcción de su Sede Social.



Artículo 3º: INFORMESE al Departamento de Catastro de la Municipalidad de Apóstoles, a la Dirección General de Catastro de la Provincia de Misiones y Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones.-

Artículo 4º: REFRENDARA la presente la Señor Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 5º: REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín oficial de Apóstoles y Cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 10 DEL DIA 12 DE AGOSTO DE 2021.-

Apóstoles, Mnes, 12 de agosto de 2021.



ORDENANZA N° 59-2021

VISTO:

La nota dirigida a este Honorable Concejo Deliberante mediante expediente N° 85-2021;

y

CONSIDERANDO:

Por la presente, se remitió copia del proyecto de Asociación entre la Ciudad de Ternopil (Ucrania) y la Municipalidad de Apóstoles a los fines de que se autorice la firma del mismo.

Dicho convenio es impulsado por la Secretaría de Estado de Cambio Climático de la Provincia de Misiones, conforme surge de la nota de remisión firmada por su Ministro, el Sr. Patricio Lombardi.

Tiene el fin de fortalecer la amistad y el entendimiento mutuo, así como el acercamiento de las comunidades de las dos ciudades través de la asociación mutua, sobre todo en los siguientes aspectos: economía, comercio a través de la coordinación de asociación económica, proyectos económicos conjuntos y programas de inversión; ciencia educación, salud, cultura, artes; desarrollo del turismo y deportes, ecología y uso racional de los recursos naturales.

La Ciudad de Apóstoles fue elegida para la firma del nombrado instrumento por contar con la característica de, entre otros motivos, haber sido el epicentro de la inmigración polaca y ucraniana a finales del siglo XIX, contando a la fecha con una gran cantidad de descendientes de dicha colectividades.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese Acuerdo de Asociación entre la ciudad de Ternopil (Ucrania) representada por el alcalde de Ternopil Sr. Serhii Nadal, y la ciudad de Apóstoles (República Argentina), representada por la alcalde de la ciudad de Apóstoles Sra. María Eugenia Safrán.

Artículo 2º: REFRENDARA la presente el Sr. Pro Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-



Artículo 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Remítase copia Departamento Ejecutivo Municipal, y el Juzgado de Faltas y Cumplido ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 10 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021.-

Apóstoles Misiones, 12 de AGOSTO de 2021.-



ORDENANZA N° 60-2021

VISTO:

La necesidad de ordenar en forma adecuada el estacionamiento sobre la Farmacia y el nuevo Sanatorio que funcionara en conjunto con la Clínica DIA en la intersección calles Mitre y Alvear;

CONSIDERANDO:

La necesidad de otorgar un estacionamiento exclusivo sobre el nuevo Sanatorio que funcionara con la ya existente Clínica DIA para el ascenso y descenso de pacientes.

Que es necesario regularizar las diversas situaciones referentes a la ocupación de la vía pública, entre ellas la señalización o demarcación de cordones que indique "estacionamiento exclusivo" mediante pintura color amarillo y cartelería correspondiente.

Que antes los inconvenientes en la circulación y en el estacionamiento principalmente céntrico que se suscitan.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: DISPONESE estacionamiento exclusivo sobre la "DÁRSENA DE ESTACIONAMIENTO" de ascenso y descenso de pacientes del nuevo Sanatorio que se encuentra sobre la Calle Mitre casi Alvear de esta ciudad.

Artículo 2º: DISPONESE estacionamiento de dos lugares para ascenso y descenso de pasajeros por tiempo de 15 minutos máximo, sobre la Farmacia Romavikar en calle Mitre N° 198 de esta ciudad.

Artículo 3º: AUTORÍCESE a la Dirección Municipal de Transito para que demarque convenientemente el lugar autorizado e instale la cartelería correspondiente.-



*"2021 – Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue
y demás Enfermedades Infectocontagiosas"*

Artículo 4º: REFRENDARÁ la presente la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 5º: REGISTRESE, Comuníquese, Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido **ARCHIVESE.** -

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 10, DEL 12 DE
AGOSTO DE 2021.-**

APOSTOLES, Mnes, 12 de agosto de 2021.-



ORDENANZA N° 61-2021

VISTOS:

Las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Apóstoles en su artículo 132 inc. 13 al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo e inciso otorgan la facultad al Honorable Concejo de la ciudad de Apóstoles de dar nombres a las calles, plazas, paseos y en general a cualquier lugar o establecimiento de dominio municipal;

Que mediante expediente interno de este HCD se solicita la imposición de nombre a una calle nombre del Barrio y nombre al espacio verde en el lote Los agapantos, la cual fuera pasado a comisión para su correspondiente estudio, saliendo con Dictamen aprobado por la comisión de trabajo N° 1, este alto cuerpo ve con agrado aprobar la Ordenanza dictando el instrumento legal correspondiente y designar como nombre de la calle principal Los Agapantos; el nombre del barrio Los Agapantos, imponiendo el nombre de al espacio verde y autorizando a la construcción de un portar de ingreso al denominado Barrio Los Agapantos.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: IMPONGASE el nombre **"LOS AGAPANTOS"** a la calle comprendida entre los lotes 633F, 633G y las manzanas 709 y 710, lote agrícola 99 de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 2º: IMPONGASE con el nombre de **"Profesora María Flora G. Sabaté"** a la plazoleta que se halla situada sobre el loteo Los Agapantos, de nuestra ciudad de Apóstoles como justo y reconocido homenaje a la misma.



*"2021 – Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue
y demás Enfermedades Infectocontagiosas"*

Artículo 3º: IMPONGASE como nombre de Barrio **"Los Agapantos"** al lote del mismo nombre sobre el lote agrícola 99 de esta ciudad.

Artículo 4º: AUTORÍCESE un portal de ingreso al denominado barrio **"Los Agapantos"** el que será construido y mantenido a exclusivo cargo de los vecinos del mismo barrio.

Artículo 5º: REFRENDADA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 6º: REGISTRESE, Comuníquese, remítase copia al Ejecutivo Municipal. **PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial de Apóstoles. **ARCHIVESE**.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES. SESIÓN ORDINARIA N° 10 DEL DIA 12 DE AGOSTO DEL 2021.-

Apóstoles, Mnes, 12 de agosto de 2021.



ORDENANZA N° 62-2021

VISTO y CONSIDERANDO:

Que mediante nota solicitada por la Señora Lidia Beatriz Jaworski quien solicita a los fines de poder realizar el visado de los planos de mensura para un lote sean exceptuados de la normativa Ordenanza N° 71/96 Resolución 349/83 Capítulo V Intervención Municipal en Mensuras Particulares Punto 07.31.b3 y N° 55-03 CODIGO DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL DE APÓSTOLES. Capítulo II. Punto 2.2 de referencia.

Que este Alto Cuerpo ante los alcances de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL procede consecuentemente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: EXCEPTUASE de los alcances de la Ordenanza N° 71/96 Resolución 349/83 Capítulo V Intervención Municipal en Mensuras Particulares Punto 07.31.b3 y N° 55-03 CODIGO DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL DE APÓSTOLES. Capítulo II. Punto 2.2 en relación a la factibilidad de servicios de agua y electricidad sobre seis (6) lotes a los fines de posibilitar el visado de los planos de mensuras al inmueble determinado catastralmente: Dto. 01 - Municipio 04 - Sección 02 - CHAC. 0000 - Manzana 0000 - PARC. 299ª y 299B; P. Inmobiliaria N° 0022246. Lote a1- P. Inmobiliaria N° 0022247. Lote a2 propietaria Lidia Beatriz Jaworski.

Artículo 2º: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del HCD. Remita copia al Departamento de Catastro.



Artículo 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Cumplido ARCHÍVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
APOSTOLES, EN SESION EXTRAORDINARIA N° 10 DEL DIA 12 DE AGOSTO DE
2021.-**

Apóstoles, 12 de agosto de 2021.-

RESOLUCION Nº 1046/21

Visto:

La Ordenanza Nº50/21 del H. Concejo Deliberante de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

QUE por dicho instrumento se acepta la DONACION del Ministerio de Salud Pública de nuestra provincia de Un tráiler confeccionado en chapa, con doble eje balancín, rodado 15", de 2mts de ancho por 5 mts de largo por 3 mts. de alto con un baño, dos divisiones para consultorio odontológico y médico, con equipo de aire acondicionado de 2500fr.frio/calor y un toldo extensible lateral derecho de 5 mts de largo por 2 mts de ancho. Posee un equipo Odontológico, Mod DENIMED PLUS, Una banqueta base plástica, Un Estabilizador mod. DRYMED 22 lbr, Un Compresor odontológico Top Air 1HP 30Lbr, Una Lámpara inalámbrica 100º, Un Equipo Rayos Brazo tijera Futur X mural brazo largo, Un Gabinete de revelado termoformado S/NEGATO y Un Hemosuctor de potencia EGEO automático;

QUE atento al mismo se deberá ingresar al Patrimonio Municipal, a la Partida BIENES DE CAPITAL, 2.2.01.01.00.00 Maquinarias y Equipos del presupuesto vigente, dándosele un valor mínimo a cada elemento de \$ 1,00 Pesos Uno.-

POR ELLO:

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

R E S U E L V E

Artículo 1º: INCOPORESE al Patrimonio Municipal los siguientes Bienes Inventariables:

- 1) Un Equipo Odontológico Modelo DENIMED PLUS.
- 2) Una Banqueta base plástica.
- 3) Un Estabilizador Modelo DRYMED 22 lbr.
- 4) Un Compresor Odontológico Top Air 1HP 30lbr.
- 5) Una Lámpara inalámbrica 100A.
- 6) Un Equipo Rayos Brazo tijera Futur X mural brazo largo.
- 7) Un Gabinete de revelado termo formado s/NEGATO.
- 8) Un Hemosuctor de potencia EGEO automático.
- 9) Un Trailer confeccionado en chapa, con doble eje balancín, rodado 15", de 2m de ancho por 5mde largo por 3m de alto, con un baño, dos divisiones para consultorio odontológico y médico, un equipo de Aire Acondicionado de 2500 Fr. Frio/calor y un toldo extensible lateral derecho de 5m de largo por 2m de ancho.

Artículo 2º: IMPUTASE el presente ingreso a la Partida: bienes de capital: 2.2.01.01.00.00 Maquinarias y Equipos del Presupuesto vigente, dándosele un valor de \$1,00(Pesos Uno) a cada elemento Patrimonial.

Artículo 3º: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

Artículo 4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE y Cumplido ARCHIVESE.-

Apóstoles, Misiones 04 de Agosto de 2021.-

RESOLUCION N°: 1056/21

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Juan José Ferreyra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipal ; y

CONSIDERAND O:

Que a través de la misma se ha dirigido a la Sra. Intendente a los efectos de poner en conocimiento la necesidad de adquirir luces, controlador electrónico y cable para los semáforos ubicados en Intersección Avenida 9 de Julio y Ruta N° 1 e intersección Avenida 9 de julio y Avenida Gelabert, de nuestra localidad.

Que el motivo de dicha solicitud se debe a que los semáforos mencionados se encuentran fuera de funcionamiento y es una zona muy transitada.

Que los materiales que se solicitan son los detallados a continuación:

Ítem	Descripción	Cantidad	Un. Med.
1	Óptica Led Amarilla de 200 MM, Sistema Óptico MultiLed	10	Un.
2	Óptica Led Roja de 200 MM, Sistema Óptico MultiLed	10	Un.
3	Óptica Led Verde de 200 MM, Sistema Óptico MultiLed	10	Un.
5	Óptica Led Amarilla de 300 MM, Sistema Óptico MultiLed	3	Un.
6	Óptica Led Roja de 300 MM, Sistema Óptico MultiLed	3	Un.
7	Óptica Led Verde de 300 MM, Sistema Óptico MultiLed	3	Un.
8	Controlador Electrónico CTD 8 Movimientos	1	Un.
9	Cable T.P.R. blindado 4 x 1,5 mm2	500	Mts.

Que el presupuesto para la compra de referencia es de Pesos un millón ciento noventa y un mil quinientos con 00/100 (\$ 1.191.500,00).

Que ante tal motivo y por el monto a que pudiere ascender la compra de referencia, la misma debe realizarse mediante lo autorizado en el Artículo 85°, inciso 1) de la Ley de Contabilidad VII (Antes Ley 2303);

POR ELLO:

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

RESUELVE:

Artículo 1°: LLAMASE a Licitación Privada N° 37/21, el objeto de adquirir luces, controlador electrónico y cable, con las siguientes características:

Ítem	Descripción	Cantidad	Un. Med.
1	Óptica Led Amarilla de 200 MM, Sistema Óptico MultiLed	10	Un.
2	Óptica Led Roja de 200 MM, Sistema Óptico MultiLed	10	Un.
3	Óptica Led Verde de 200 MM, Sistema Óptico MultiLed	10	Un.
5	Óptica Led Amarilla de 300 MM, Sistema Óptico MultiLed	3	Un.
6	Óptica Led Roja de 300 MM, Sistema Óptico MultiLed	3	Un.
7	Óptica Led Verde de 300 MM, Sistema Óptico MultiLed	3	Un.
8	Controlador Electrónico CTD 8 Movimientos	1	Un.
9	Cable T.P.R. blindado 4 x 1,5 mm2	500	Mts.

Artículo 2º: FIJASE el día 18 de agosto del año en curso, a las 10:00 hs., para la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas presentadas.-

Artículo 3º: DISPONESE que el Presupuesto estimativo para dicha compra asciende a la suma de pesos un millón ciento noventa y un mil quinientos con 00/100 (\$ 1.191.500,00). AFECTÁNDOSE a la Partida Trabajos Públicos- Bienes de Consumo - 02.02.01.02.02.05.00- “Materiales de Construcción” del presupuesto en vigencia.

Artículo 4º: INVITASE a participar del acto licitatorio, a firmas proveedoras al Municipio.

Artículo 5º: FIJASE el valor de venta de los Pliegos en la suma de Pesos un mil con 00/100 (\$ 1.000,00).-

Artículo 6º: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 7º: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE.

APOSTOLES, Mnes.-05 de agosto de 2021.-

RESOLUCION Nro.: 1065/21

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Juan Jose Ferreyra a Cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipal ; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma el a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos solicita a la Sra. Intendente Municipal la compra de una (1) Caja Volcadora Semi-Roquera.

Que dicha caja volcadora deberá contar con las siguientes características:

- Equipo Nuevo
- Caja Metálica en acero con capacidad de 16 M3
- Detalles Técnicos: a) Angulo de volteo: 45°, Caudal de Aceite: 180 lts. Apertura de Tapa: Automática.
- Arenado y Pintado
- Accesorios: guardabarros metálicos con baberos, tanque de agua, cajón de herramienta, paragolpe , instalación de luces, cintas refractarias reglamentarias, máxima 80.
- Con enganche

Que el presupuesto oficial para dicha compra asciende a la suma de Pesos un millón seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 1.650.000,00) por lo que la misma debe materializarse mediante lo prescripto en el Artículo 85°, inciso 1) de la Ley de Contabilidad VII (Antes Ley 2303);

POR ELLO:

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

RESUELVE

Artículo 1°: LLAMASE a Licitación Privada Nro.38/21, con el objeto de adquirir una (1) Caja Volcadora Semi-Roquera, para ser montado sobre vehículo de propiedad de esta Municipalidad.

Artículo 2°: FIJASE el día 19 de agosto del año en curso, a las 10:00 horas, para la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas presentadas.-

Artículo 3°: DISPONESE que el Presupuesto Oficial para la compra de referencia alcanza la suma de Pesos un millón seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 1.650.000,00), imputándose a la Partida: Bienes de Capital: 2.2.01.01.01.00.00: “Maquinarias y Equipos”, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

Artículo 4°: INVITASE a participar del ACTO LICITARIO a firmas Proveedoras del Municipio.

Artículo 5°: FIJASE el valor de venta de los Pliegos en la suma de Pesos un mil con 00/100 (\$ 1.000,00).

Artículo 6°: REFRENDARAN la presente el Señor Secretario de Gobierno y el sr. Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 7°: REGISTRESE, comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.-

APOSTOLES, Mnes.- 06 de agosto de 2021.

RESOLUCIÓN: N° 1094/21

VISTO:

La Ordenanza la Ordenanza N° 022/20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles; la Resolución Municipal N° 285/21, y la Resolución Conjunta 04/2021 del Ministerio de Salud y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la Resolución Municipal N° 769/21, y el Decreto Provincial N° 1334/21 de fecha 09/08/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 022/20 del Honorable Concejo Deliberante se estableció una serie de licencias para el personal municipal a partir del martes 17 de marzo para los agentes municipales que integran el denominado grupo de riesgo en relación al COVID-19.

Que dicha norma en su totalidad fue dictada como un rápido accionar por parte del Ejecutivo y Legislativo de Apóstoles, para la protección de los trabajadores municipales y de la comunidad toda.

Que la misma tiene un carácter preventivo y transitorio, y hasta tanto se dicten las normas por parte del Gobierno Nacional y/o Provincial y/o Municipal de carácter definitivo.

Que en la parte final del artículo 1° se faculta al Ejecutivo Municipal a modificar los requisitos y/o agregar nuevas categorías de personas bajo riesgo.

Que por los artículos 3 y 4 del mencionado texto legal el Departamento Ejecutivo Municipal podrá dictar las normas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza, estando autorizado a tomar cualquier medida que a criterio del mismo resulte necesario a fin de resguardar la salud pública, incluyendo la facultad de modificar la ordenanza en caso de que estimare menester.

Que por Resolución Municipal N° 285/20 se modificó el mencionado régimen de licencias en cuanto a la edad, plazo de vigencia, y requisitos para la obtención de la misma.

Que por Resolución Conjunta N° 04/2021 del Ministerio de Salud y del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación se dispone que los empleadores y las empleadoras podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los trabajadores y las trabajadoras, incluidos los dispensados y dispensadas de la misma por encontrarse comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 207/2020 y sus modificatorias, que hubieren recibido al menos la primera

dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos CATORCE (14) días de la inoculación.

Que por Resolución Municipal N° 769/21 la Municipalidad de Apóstoles se adhirió a la resolución mencionada ut supra.

Que, habiéndose analizado el estado de avance de la pandemia y de la circulación del coronavirus COVID-19 en el territorio provincial, así como el grado de avance del plan de vacunación, se encuentran dadas las circunstancias para la modificación de la determinación de los grupos de riesgos a los fines de que regresen a la presencialidad en sus puestos trabajo, siempre dentro del estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios aprobados.

Que en la Provincia de Misiones se viene realizando una intensiva campaña de vacunación contra el COVID 19, poniendo especial atención a los pacientes de riesgo comprendidos en los textos párrafos arriba enunciados.

Que en tal sentido, ha dictado el Decreto N° 1334/2021 de fecha 09/08/2021, considerándose oportuno la adhesión del mismo por parte de la Municipalidad de Apóstoles y a los fines de aplicar al personal que presta servicios en relación de dependencia en la misma.

Que por lo expuesto, y conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 022/20, se procede a la emisión del presente acto.

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ADHIERASE la Municipalidad de Apóstoles al Decreto del Poder Ejecutivo Municipal N° 1334 de fecha 09 de agosto de 2021, y por los motivos expuestos en los considerados.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Encargado del Departamento de Liquidación de Haberes y Cargas Sociales de la Municipalidad de Apóstoles y al Médico/a Municipal a los fines de que arbitren los medios administrativos para cumplimentar con el artículo 1 de la presente resolución, para el regreso de los agentes municipales al trabajo presencial y que fueran oportunamente licenciados, pudiendo realizar y requerir informes, formular solicitudes y notificaciones, y/o todo acto que sea menester para llevar adelante su cometido, pudiendo evaluar cada caso de acuerdo a las particularidades que presente cada agente municipal.

ARTICULO 3º: AUTORIZASE a el/la Médico/a Municipal a evaluar cada caso particular a los fines de la continuidad y/u otorgamiento de licencias conforme lo autoriza la Resolución Municipal N° 258/20 y sus modificatorias y/o complementarias.

ARTÍCULO 4º: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Apóstoles, Misiones, 13 de Agosto de 2021.

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 30-21



N° 30-21

16 DE AGOSTO DE 2021



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina